

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	<b>IDALBA MONTOYA</b>
Demandado	<b>PORVENIR</b>
Litisconsorte necesario por pasiva	<b>INGRID CATALINA CASTAÑEDA MARULANDA</b>
Llamada en garantía	<b>APFRE SEGUROS DE VIDA</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>003 2018 00325 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	<b>REQUIERE CURADOR AD LITEM</b>

En el trámite de la referencia el 27 de febrero del presente año, el Curador Ad Litem - **JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR**, solicita al despacho sea relevado del cargo encomendado, indicando textualmente lo siguiente: “*Preciso señor Juez que mi conocimiento y especialidad son los procesos en materia civil, que desconozco la normativa actual que rige el proceso en el cual me nombran como curador ad litem, que nunca he rechazado un nombramiento en la materia que me ocupa, que actualmente se puede consultar mi historial como profesional del derecho y se ha de probar que nunca he llevado procesos en material laboral (ni como parte actora ni como demandado) y que desconozco las razones de mi nombramiento en este tipo de procesos, es por esta razón que de manera respetuosa en esta ocasión es mi deber NO ACEPTAR el cargo para el cual me nombran,*”. (Subraya el Despacho).

Encuentra esta judicatura que lo manifestado por el profesional del derecho no se ajusta a la realidad.

Y ello es así, porque esta judicatura en cumplimiento del Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, recibió del Juzgado 06 Laboral el proceso ordinario laboral con radicado No. 05001 31 05 006 2019 00759 00, en el cual el profesional del derecho **JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR** ostenta la calidad de abogado designado por la sociedad SOLUCIONES FORTIUS S.A.S, para la representación de la parte demandante, por ende, no es cierto que lo manifestado en el memorial, para no aceptar la designación realizada.

Señor,

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**  
E.S.D

REFERENCIA: LABORAL ORDINARIO  
DEMANDANTE: SEBASTIAN MOLINA RESTREPO  
DEMANDADO: E.S.E METROSALUD

**JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.090 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 285.493 del Consejo Superior de la J., actuando como abogada delegado por la sociedad **SOLUCIONES FORTIUS S.A.S**, quien funge como apoderada del señor **SEBASTIAN MOLINA RESTREPO**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.453.400 y domiciliado en la ciudad de Medellín, respetuosamente, me permito instaurar ante su despacho, demanda laboral ordinaria conforme al Código Sustantivo del Trabajo y el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en contra de **E.S.E METROSALUD**, a fin de reconocer la relación laboral existente entre las partes y el pago de las prestaciones sociales y demás acreencias adeudadas a la fecha, de acuerdo a los siguientes:

Así las cosas, **SE NIEGA** la solicitud relativa a que se releve del cargo de Curador Ad Litem, y se **CONMINA** para que acepte la designación como Curador o en su defecto acredite que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de compulsas de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial de Antioquia, de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdde24b0b27c0539714830e22ff8e9b218f5a693957a32212ffad3a21ffdacd**

Documento generado en 02/03/2023 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>